



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, junio 10 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas vía electrónica y compareciendo al proceso a través de apoderado, quienes contestaron oportunamente. La demanda no fue adicionada, ni corregida. La defensa jurídica del Estado se le notificó y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ordinario de XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO
VANEGAS contra PORVENIR S. A. – COLPENSIONES. – UGPP – PROTECCIÓN.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00036-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S. A. – COLPENSIONES. - LA U. G.P.P. – PROTECCIÓN S.A.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. # 115.849 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S. A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNÁNDEZ, Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial de COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase personería para actuar a la doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, abogada titulada con T.P. #146.469 del C. S. de la Judicatura y C.C. 40.939.343 de Riohacha, como apoderada Judicial de la vinculada U.G.P.P. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase personería para actuar a la doctora JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, abogada titulada con T.P. No. 44.825 del C. S. de la Judicatura y C.C. No. 32.648.062, como apoderada Judicial de la demandada PROTECCIÓN en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) como fecha para llevar a cabo de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.